

Boletín Oficial de Gipuzkoa**Número 244****Fecha 27-12-2011****Página 297****7 Administracion Municipal****AYUNTAMIENTO DE EZKIO-ITSASO****2012 EKITALDIRAKO ORDENANTZA FISKALEN BEHIN-BETIKO ONARPENA.****AYUNTAMIENTO DE EZKIO-ITSASO***Anuncio*

Tras ser desestimada en Pleno de fecha 22 de diciembre de 2011, la única alegación presentada en el plazo de información pública reglamentario, se han elevado a definitivos los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal, el día 27 de octubre de 2011, sobre fijación y modificación de tipos, cuotas, tarifas y Ordenanzas, con efectos de 1 de enero de 2012, cuyos textos modificados son los siguientes:

1. IMPUESTOS OBLIGATORIOS*1.1. Impuesto sobre bienes inmuebles.***a) Inmuebles de carácter urbano:**

— Tipo de gravámen aplicable para bienes urbanos situados en suelo industrial o terciario: 0,373%.

— Tipo de gravámen aplicable para el resto de bienes inmuebles: 0,225%.

b) Inmuebles de carácter rústico: 0,469%.*1.2. Impuestos sobre vehículos de Tracción Mecánica**Potencia y clase de vehículo**Euros**a) Turismos:*

De menos de 9 H.P	35,80
De 9 a 11,99 H.P.	74,38
De 12 a 13,99 H.P	124,11
De 14 a 15,99 H.P	167,00
De 16 a 19,99 H.P.	214,81
De más de 20 H.P	273,00

b) Autobuses:

Autobuses de menos de 21 plazas	172,01
De 21 a 50 plazas	245,00
De más de 50 plazas	306,22

c) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. De carga útil	87,31
De 1.000 a 2.999 Kg. De carga útil	172,00
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	245,00
De más de 9.999 Kg. de carga útil	306,22

d) Tractores:

De menos de 16 H.P	36,48
De 16 a 25 H.P	57,31
De más de 25 H.P.	172,00

e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 Kg. De carga útil	36,48
De 1.000 a 2.999 Kg. De carga útil	57,31
De más de 2.999 Kg. De carga útil	172,00

f) Otros vehículos:

Ciclomotores	9,15
Motocicletas hasta 125 cm ³	9,15

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	15,69
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cm ³	31,27
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cm ³ .	62,52
Motocicletas de más de 1.000 cm ³	125,10

Para la bonificación del 100% en el caso de los vehículos antiguos, se aplicará a partir del ejercicio siguiente a la presentación de la solicitud de bonificación por parte del interesado.

1.3. *Impuesto sobre actividades económicas.*

Cuota: 1,868%.

2. IMPUESTOS DE CARACTER VOLUNTARIO

2.1. *Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

El artículo 7-5 de dicha Ordenanza decía textualmente lo siguiente: “En el caso de de ejecución de obras de rellenos o vertederos señalados en el punto 11 del artículo 3, la base imponible se fijará mediante el siguiente módulo:

$B.I. = \text{volumen de relleno en m}^3 \times 3,10 \text{ euros/m}^3$.

Se le añade a dicho artículo este nuevo módulo: “B.I= En el caso de relleno proveniente de obras del proyecto TAV volumen en m³ x 1,60 euros/m³.”

3. TASAS

3.1. *Tasa por la prestación de servicios públicos y realización de actividades.* euros

3.1.A. –Tasa por otorgamientos de licencias urbanísticas exigidas por la Ley del Suelo.

Por otorgamientos de licencias a obras menores:

- * Presupuestos de hasta 6.000,00 euros Exentos
- * Presupuestos de 6.000,00 / 30.000,00 130,00

Por otorgamiento de licencias a obras mayores :

- * Referidas al sector agrario 35,30
- * Viviendas (hasta 2 viviendas) 343,40
- * Viviendas (3 o mas viviendas) 852,24
- * Industria:

Hasta 1.000 m² 852,24

De 1.000 a 5.000 m² 1.700,63

Más de 5.000 m² 2.554,31

Por actos municipales promovidos por particulares:

- * Tramitación de Plan Parcial, Plan Especial y Proyecto de urbanización 4.256,99
- * Tramitación de proyectos de estudios de detalle 2.341,63
- * Proyectos de Reparcelación y Compensación 3.405,72
- * Consultas urbanísticas 425,71
- * Consultas urbanísticas de Agricultura 42,55
- * Resto 894,00

Los gastos por publicación de anuncios son aparte y siempre por cuenta de los solicitantes.

3.1.B. –Tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimiento.

Otorgamiento de licencias para establecimientos con actividades no perjudiciales o sin clasificar
426,00

Otorgamiento de licencias para establecimientos con actividades clasificadas:

- Comercios 426,00
- Industrias 852,40
- Otras instalaciones 852,40

3.1.C. –Tasas por servicio de recogida de basuras (anual).

Servicio doméstico 88,17

Servicio comercial 204,90

Servicio industrial	410,70
Mandubiko benta	361,59

3.1.D. –Tasa por los servicios del Cementerio Muni- cipal.

Por servicio de inhumación en tierra	150,55
Por exhumación de enterramiento en tierra	150,55

3.1.E. Utilización del frontón municipal

Hasta las 22 horas por utilización del alumbrado, cada 1/2 hora	1,48
---	------

* Alquiler para práctica de pelota:

— Sin alumbrado, por hora	4,00
— Con alumbrado, por hora	6,68

* Alquiler para práctica de otros deportes:

— Sin alumbrado, por hora	19,46
— Con alumbrado, por hora	22,00

* Alquiler del frontón para otros usos:

— Mítines (costos de alumbrado aparte)	67,00
— Conciertos (costos de alumbrado aparte). .	
.....	96,00

3.2.1. Utilización especial de caminos rurales:

Tasa: por cada viaje y 500 m.l. o fracción se abonará el importe de 9,94 euros. Los solicitantes que acrediten convenientemente haber contribuido a la mejora y /o conservación de dicho camino con aportación gratuita por prestación personal abonarán el 10% del importe indicado.

Fianza: Se fija la cuantía unitaria de 40,00 euros por cada 500 m. de longitud o fracción de camino rural a utilizar y viaje.

Todo ello se publica en cumplimiento de lo ordenado en el art. 16.4 de la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, para general conocimiento y demás efectos previstos en el expresado precepto.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la citada Norma Foral, contra los expresados acuerdos aprobatorios de fijación y modificación de tipos, cuotas, tarifas y Ordenanzas, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente hábil al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

Ello no obstante y como autoriza el precepto citado, los referidos interesados podrán interponer, con carácter potestativo y previamente a la vía Contencioso-Administrativa, reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Foral de Gipuzkoa en el plazo de un mes contado a partir del siguiente día hábil al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa de las expresadas publicaciones.

Ezkio-Itsaso, a 22 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Tomas Etxaniz Mendiguren.

(698) (13245)